



## Mancomunidad de Servicios La Vega

**Expediente n.º:** 37/2025

**Procedimiento:** Crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación.

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)  
 Presidente  
 Fecha Firma: 20/02/2025  
 HASH: 7479a42bee4e89f25d6c1cfaab5b6ef5



### ANUNCIO

Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega, HAGO SABER QUE:

Celebrada Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal, de fecha 20 de enero de 2025, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, mediante bajas por anulación.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 17 de 27 de enero de 2025, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación presupuestaria, para su general conocimiento

### ACUERDO DE LA COMISIÓN GESTORA INTERMUNICIPAL

Considerando que la Presidencia dictó Providencia en la que ordenaba incoar





## Mancomunidad de Servicios La Vega

expediente de modificación créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante bajas por anulación

Considerando que se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió Informe Jurídico, número 2025-0006, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió Informe de control permanente, número 2025-0007, sobre modificación de créditos.

Considerando que se emitió Informe de Estabilidad Presupuestaria, número 2025-0008.

Realizada la tramitación legalmente establecida, habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión de Vicepresidentes, se propone a la Comisión Gestora Intermunicipal la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, mediante bajas por anulación, expediente n.º 37/2025 como sigue a continuación:

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).  
Tfno. 955111140.



Cód. Validación: A7N4K942MGSMWKZQYFGA4Q6A4  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



## Mancomunidad de Servicios La Vega

### Alta en presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1 6 2 11	62400	RSU.  Inversión Transporte RSU	0,00€	333.960,00 €	333.960,00 €
		<b>TOTAL</b>		<b>333.960,00 €</b>	<b>333.960,00€</b>

Esta modificación se financia mediante bajas por anulación, en los siguientes términos:

### Baja en Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas por anulación	Créditos finales
Progr.	Económica				
1623 0	22500	Tributos estatales	5.303.971,00 €	333.960,00 €	4.970.011,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>5.303.971,00 €</b>	<b>333.960,00 €</b>	<b>4.970.011,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que





## Mancomunidad de Servicios La Vega

son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: al estar el presupuesto prorrogado no se han incluido las partidas correspondientes a capítulo 6.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cód. Validación: A7N4K942MGSMMKZQYFGA4Q6A4  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





## Mancomunidad de Servicios La Vega

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A7N4K942GSMWKZQYPGA4Q6A4  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

